

anchoa en la zona VIII del CIEM y la Comisión informó sobre la reunión mantenida con el sector sobre las dificultades económicas en el sector pesquero (aumento precio carburantes).

□ *Consejo del día 24 y 25 de octubre, Luxemburgo.*

Se alcanzó un acuerdo político sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas para la recuperación del stock de merluza sur y cigala en el Cantábrico y Oeste de la Península Ibérica.

Así mismo, se intercambiaron puntos de vista sobre el acuerdo UE/Noruega y se examinó el informe presentado por la Comisión sobre los Consejos Consultivos Regionales.

También tuvo lugar un almuerzo de trabajo para tratar la postura española al respecto de adelantar la fecha de presentación del informe científico de ICES en el que se sustenta el TAC y cuotas cada año.

□ *Consejo de los días 22 a 24 de noviembre, Bruselas:*

Se debatió sobre el esquema de esfuerzo pesquero en el Mar Báltico, sobre las medidas de control del esfuerzo asociadas a los TAC's y cuotas para 2006, sobre la gestión anual de los TAC's y cuotas en las pesquerías de especies pelágicas (Reglamento CE 847/96), la Comisión informó sobre el acuerdo bilateral de pesca UE/Noruega por lo que se refiere a los stocks compartidos de jurel, caballa y bacaladilla, y se aprobó la propuesta de Reglamento del Consejo sobre los recursos pesqueros en aguas de Mar Báltico, los Belts y Sund mediante la aplicación de medidas técnicas

□ *Consejo de los días 20 a 22 de diciembre, Bruselas:*

El Consejo de Ministros adoptó el Reglamento por el que se establecen para 2006, las posibilidades de pesca de los buques comunitarios, medidas de regulación del esfuerzo pesquero para determinadas pesquerías en el contexto de determinados planes de recuperación que así lo requieren, así como otras medidas de carácter técnico. Se aprueba el mismo Reglamento de aplicación en el Báltico.

Se discute el plan de recuperación del lenguado en el golfo de Vizcaya y como *puntos varios* se adelanta una propuesta de simplificación de la Política Pesquera Común.

2. NORMAS COMUNITARIAS PROMULGADAS

- Reglamento (CE) nº 776/2005 de la Comisión de 19 de mayo de 2005, que adapta determinadas cuotas de pesca para 2005, de conformidad con el Reglamento 847/96 del Consejo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC's y cuotas.
- Reglamento (CE) 1300/2005 del Consejo de 3 de agosto de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) 27/2005 en lo que se refiere al arenque, caballa, jurel, lenguado y los buques que practican la pesca ilegal (L 207 de 10.8.2005).
- Reglamento (CE) 1037/2005 de la Comisión de 1 de julio de 2005, por el que se establecen medidas de emergencia para la protección y recuperación de la población de anchoa en la subzona CIEM VIII (DOUE L171 de 2.7.2005).
- Reglamento (CE) nº 1281/2005 de la Comisión, de 3 de agosto de 2005, sobre gestión de las licencias de pesca y la información mínima que deben contener (DOUE L203 de 4.08.05).
- Decisión de la Comisión 2005/629/CE de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un Comité Científico, técnico y económico de la pesca (DOUE L 225 de 31.08.05).
- Decisión de la Comisión 2005/606/CE de 5 de agosto de 2005, por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de poblaciones pelágicas en virtud de la PCP (DOUE L 206 de 9.08.2005).

- Reglamento (CE) 1539/2005 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2005, por el que se prorrogan las medidas de emergencia para la protección y recuperación de la población de anchoa en la subzona CIEM VIII (DOUE L247 de 23.09.2005).
- Decisión de la Comisión 2005/668/CE de 22 de septiembre de 2005 por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de las aguas noroccidentales en virtud de la PPC (DOUE L249 de 24.09.05).
- Reglamento (CE) 1568/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) 850/98, en lo que se refiere a protección de arrecifes de coral en aguas profundas contra los efectos de la pesca en determinadas zonas del Atlántico (DOUE L252 de 28.9.05).
- Decisión del Consejo 2005/703/CE de 6 de octubre de 2005, que modifica la Decisión 2000/439/CE relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la PCP (DOUA L267 de 12.10.2005).
- Reglamento (CE) n° 1804/2005 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2807/83 por el que se definen las modalidades particulares del Registro de datos relativos a las capturas de pescado por los Estados miembros (DOUE L290 de 4.11.2005).
- Reglamento (CE) n° 1805/2005 de la Comisión de 3 de noviembre de 2005, que modifica el Reglamento 356/2005 por el que se establecen las disposiciones relativas al mercado e identificación de los artes de pesca fijos y redes de arrastre de varas (DOUE L 290 de 4.11.05).
- Reglamento (CE) n° 2099/2005 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2005, por el que se reabre la pesquería de merluza en las zonas CIEM Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII y XIV por parte de los buques que enarbolan pabellón de España (DOUA L 335 de 21.12.05).
- Reglamento (CE) n° 2166/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigala en el Mar Cantábrico y en el Oeste de la Península Ibérica y se modifica el reglamento 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de juveniles (DOUA L345 de 28.12.2005).
- Reglamento (CE) 2187/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativo a la conservación mediante medidas técnicas de los recursos pesqueros del Mar Báltico, los Belts y el Sund, por el que modifica el Reglamento (CE) 1434/98 y por el que se deroga el Reglamento (CE) 88/98 (DOUA L 349 de 31.12.05).
- Reglamento (CE) n° 51/2006 del Consejo de 22 de diciembre de 2005 por el que se establecen, para 2006, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (DOUE L 16 de 20.01.2006).

3. ACUERDOS DE PESCA CON TERCEROS PAÍSES Y ACTIVIDAD NEGOCIADORA

Los Acuerdos de Pesca de la Unión Europea con terceros países vigentes en 2005 son 18: Cabo Verde, Comores, Costa de Marfil, Gabón, Groenlandia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Islandia, Islas Feroe, Kiribati, Madagascar, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Noruega, Sao Tome e Príncipe, Senegal y Seychelles.

Se ha rubricado el Acuerdo CE/Marruecos con fecha 18 de julio de 2005, teniendo prevista su entrada en vigor a lo largo de 2006 tras culminar el proceso de ratificación por ambas partes.

Se encuentran pendientes de ratificar los Acuerdos rubricados con: Islas Salomón, Estados Federados de Micronesia y Tanzania.